Asunción, 22 de abril de 2021

NOTA SENATUR UOC N° 84/2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

De nuestra Consideración:

Nos dirigimos a Usted, en referencia a la Nota DNC N° 6695/2021 de fecha 21 de abril con relación a la ***Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 24/2019 "ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓNM INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO" – PLURIANUAL – ID N° 371.910.-***

Al respecto, conforme a los Aspectos Observados se aclara cuanto sigue:

1. Se procede a remitir el CDP; Resolución de Encargada de Despacho y Resolución para la realización de la Adenda; la Adenda y la DJBR. -
2. Se procede a actualizar y modificar los datos en el SICP específicamente el icono de plurianual. -

Hacemos propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente, quedando a su disposición para cualquier aclaración o requerimiento adicional. -

C.P Victor Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

C.P Victor Hugo Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
SENATUR

Visión: *Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.*
Tembihecha: *Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba'eguasúvo tenda jechaukapýramo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katuínte, ojapóva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme ĝuarã akãrapu'ã.*

Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbyry: +595 21 441-530
www.senatur.gov.py - www.visitparaguay.travel

Nota DNC N° 6695 /2021

Asunción, 21 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	371910
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
Entidad	Secretaria Nacional de Turismo (SENATUR)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Considerando que no se observan contestaciones y/o reparo alguno, ante las observaciones anteriormente realizadas mediante la nota DNC N°5896/2021, reiteramos;

1. Al momento de remitir el CDP correspondiente, solicitamos remitir el acto administrativo por el cual se autoriza a la encargada de despacho a suscribir las documentaciones de Resolución y Adenda, en concordancia con lo estipulado en el **Art.63 de la Ley N°2051/03**; "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos* ***serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.***"
2. Así también, solicitamos a la convocante desmarcar el icono de plurianual en el SICP, ya que la misma no corresponde, y a su vez modificar los datos del procedimiento como fechas de adenda y resolución conforme a las rectificaciones realizadas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Nro. CDP 000000513/2021

Fecha Emisión 30/03/2021

Descripción AMPLIACION PAC Nro.: 371910 - CC: CO-12001-20-187103 ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

Modalidad Concurso de Ofertas

Entidad 001 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Nro P.A.C 07177950

AÑO 2021

AMPLIACION

Tip	Pro.	Sub Pry	Obj	Fue.	Fin.	Dpt.	UnR.	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificados Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8= 2 - (3 + 4 + 7 Saldo Plan Financiero
1	001	00	25	266	10	1	99	16 CONSULTORIAS, ASESORIAS E INVESTIGACIONES	989.000.000	816.979.067	68.000.000	0	68.000.000	0	68.000.000	680.979.067

Total PAC 68.000.000

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto
Gloria Acosta Ybarra
Directora General
DGAF - SENATUR

Firma del Responsable de la UAF
Gloria Acosta Ybarra
Directora General
DGAF - SENATUR

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTRO - SECRETARIO GENERAL y **JEFE DEL GABINETE CIVIL**

RESOLUCION N° 712

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 710, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2021, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 12 de marzo de 2021

VISTO: La Resolución N° 710, de fecha 03 de marzo de 2021, de la Secretaría General de la Presidencia de la República;

La Nota NRI/GAB Nº 276/2021, de fecha 10 de marzo de 2021, de la Secretaría Nacional de Turismo, dependiente de la Presidencia de la República; y

CONSIDERANDO: Que, a través de la citada nota, la titular de dicha institución, solicita una ampliación del permiso por motivos de salud, para ausentarse de la Institución desde el 12 al 22 de marzo de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO, SECRETARIO GENERAL Y JEFE DEL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Ampliar el permiso a la señora ***Sofía Montiel Afara,*** Ministra, Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo, dependiente de la Presidencia de la República, para ausentarse de la Institución por motivos de salud del 12 al 22 de marzo de 2021.

Artículo 2°.- Designar a la señora ***Carmen Silva,*** como Encargada de Despacho de la Secretaría Nacional de Turismo, mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Hernán Huttemann
Ministro Secretario General y Jefe del Gabinete Civil
Presidencia de la República

ES FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores

RESOLUCIÓN N°240/2021

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCION N° 28/2021 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 DE AMPLIACION DE MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO N° 03/2020, LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 24/2019 "ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO" – PLURIANUAL – ID N° 371.910, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS".----------

Asunción, 30 de marzo de 2021.

VISTO: La Resolución N° 1629/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, el Contrato N° 03/2020 de fecha 17 de enero de 2020, el Memorándum N° 005/2021 de fecha 07 de enero de 2021, la Nota SENATUR UOC N° 02/2021 de fecha 08 de enero de 2021, la Nota de Conformidad de fecha 08 de enero de 2021, el Memorándum UOC N° 08/2021 de fecha 08 de enero de 2021, el Memorándum DPR N° 04/2021 de fecha 08 de enero de 2021, la Resolución N° 28/2021 de fecha 14 de enero de 2021, la Adenda N° 01 Modificatoria al Contrato N° 03/2020 de fecha 14 de enero de 2021, la Nota SENATUR UOC N° 06/2021 de fecha 15 de enero de 2021, la Nota DNC N° 913/2021 de fecha 27 de enero de 2021, la Resolución N° 35/2021 de fecha 19 de enero de 2021, la Resolución DNCP N° 5695/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, la Providencia UOC N° 47/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, el Dictamen DAJA N° 21/21 de fecha 30 de marzo de 2021, la Providencia UOC de fecha 30 de marzo de 2021 y la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y reglamentaciones vigentes.----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 1629/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 24/2019 "ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO – PLURIANUAL – ID N° 371.910" A LA FIRMA GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS*, la Secretaria Nacional de Turismo adjudica a la firma GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS, con RUC N° 80106754-5, por un monto de Gs. 340.000.000.- (guaraníes trescientos cuarenta millones); ----------

Que, por Contrato N° 03/2020 de fecha 17 de enero de 2020, la Secretaria Nacional de Turismo suscribe contrato en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 24/2019 "ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO" – PLURIANUAL – ID N° 371.910, con la firma GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS; ----------

Que, por Memorándum N° 005/2021 de fecha 07 de enero de 2021, la Dirección de Gabinete en el marco del Contrato N° 03/2020 - Licitación por Concurso de Ofertas N° 24/2019 "ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO" – PLURIANUAL – ID N° 371.910, solicita adenda de ampliación de plazo y monto; ----------

Que, por Nota SENATUR UOC N° 02/2021 de fecha 08 de enero de 2021, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, en el marco de la solicitud realizada por la Dirección de Gabinete, solicita a la firma GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS conformidad para la realización de la Adenda N° 01 de monto y vigencia al Contrato N° 03/2020; ----------

Esc. Alejandra Flores

Que, por Nota de fecha 08 de enero de 2021, la firma GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS presta su conformidad para la realización de la Adenda Nº 01 de monto y vigencia al Contrato Nº 03/2020;-

Que, por Memorándum UOC Nº 08/2021 de fecha 08 de enero de 2021, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, solicita a la Dirección de Finanzas Informe de Disponibilidad Presupuestaria; ----------

Que, por Memorándum DPR Nº 04/2021 de fecha 08 de enero de 2021, el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas informa que la SENATUR contara con Créditos Presupuestarios en el presente Ejercicio Fiscal 2021; ----------

Que, por Resolución Nº 28/2021 de fecha 14 de enero de 2021 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 01 DE AMPLIACION DE MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO Nº 03/2020, LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 24/2019 "ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO" – PLURIANUAL – ID Nº 371.910, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS",* la Secretaria Nacional de Turismo ha resuelto en su Art.1 cuanto sigue: *"DISPONER la suscripción de la Adenda Nº 01/2021 de ampliación de monto y plazo del Contrato Nº 03/2020 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 24/2019 " ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO" – PLURIANUAL – ID Nº 371.910, suscripto con la empresa GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS, en la cláusula quinta ampliándose su vigencia hasta el 18 de abril de 2021 (3 meses) y en la cláusula sexta ampliándose por un total de Gs. 68.000.000.- (guaraníes sesenta y ocho millones) correspondiente al 20 % del monto total del contrato"*; ----------

Que, por Adenda Nº 1 Modificatoria al Contrato Nº 03/2020, la Secretaria Nacional de Turismo, en razón a lo establecido por Resolución Nº 28/2021 de fecha 14 de enero de 2021 procedió a la suscripción de la Adenda correspondiente con la firma GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS; -----

Que, por Nota SENATUR UOC Nº 06/2021 de fecha 15 de enero de 2021 la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, procedió a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, de los documentos relativos a la modificación instrumentada por la Adenda Nº 01 al contrato Nº 03/2020 suscrito con la firma GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS; ----------

Que, por Nota DNC Nº 913/2021 de fecha 27 de enero de 2021, en relación a la etapa del procedimiento Convenios Modificatorios, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP comunica los aspectos observados a la SENATUR en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 24/2019 "ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO" – PLURIANUAL – ID Nº 371.910; ----------

Que, por Resolución Nº 35/2021 de fecha 19 de enero de 2021 *"POR LA CUAL SE ACEPTA EL COMISIONAMIENTODEL SEÑOR VICTOR HUGO CARDOZO ORTEGA, FUNCIONARIO DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO."*, la Secretaria Nacional de Turismo designa nuevo responsable de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones; ----------

Que, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, habiendo tomado conocimiento de la Nota DNC Nº 913/2021, observa que existe un error material en el Art. 1º de la Resolución Nº 28/2021 de fecha 14 de enero de 2021 y por defecto en la Adenda Nº 01 Modificatoria al Contrato Nº 03/2020 de fecha 14 de enero de 2021; ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores

Que, por lo tanto la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, menciona que es necesario subsanar el error material, a fin de dar respuesta a la Nota DNC Nº 913/2021 de fecha 27 de enero de 2021 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP;----------

Que, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones entiende que lo que se pretende ampliar es el plazo de ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y las Condiciones Especiales del Contrato, en la cuales se podrá observar que el plazo del servicio tiene una duración de 12 (doce) meses, el cual se refiere a la ejecución del mismo, motivo por el cual solo se podrá ampliar dicho plazo, y la vigencia del contrato se mantendrá invariable; ----------

Que, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones menciona que a los efectos de aprovechar el plazo máximo de ejecución, se tiene que desde la firma del contrato hasta el 17 de enero de 2021, transcurrieron 366 días, con lo cual aplicando el 20% establecido en la norma, se cuenta con 73 días efectivos para la realización de la adenda en cuanto al plazo de ejecución, el cual abarcaría desde el 18 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021; ----------

Que, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones señala que lo mencionado en relación a plazo de ejecución y vigencia del contrato se encuentra en concordancia con el Glosario de Términos dispuesto en el Art. 71, inc. j) y k) de la Resolución DNCP Nº 5695/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*;----------

Que, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones menciona que en cuanto al monto a ser ampliado que, el contrato suscripto con la firma GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS, fue por un monto total de Gs. 340.000.000.- (guaraníes trescientos cuarenta millones), con lo cual siguiendo la misma línea de cálculo, se cuenta que al dividir dicho monto total adjudicado con los 366 días del plazo de ejecución, se obtiene que cada día de ejecución del contrato tiene un costo de Gs. 928.961.- (guaraníes novecientos veinte y ocho mil novecientos sesenta y uno), el cual al multiplicar por los 73 días, se tiene como resultado Gs. 67.814.153.-(guaraníes sesenta y siete millones ochocientos catorce mil ciento cincuenta y tres), monto sugerente a ser ampliado y el cual resulta inferior al 20 % establecido en la norma; ----------

Que, asimismo el Art. 63 Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" establece cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores

procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"; ----------

Que, el Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 reza: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*; -----

Que, es importante seguir mencionado lo establecido por Resolución DNCP Nº 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", en la cual en su CAPITULO IX . CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS. Sección I. Generalidades. Art. 42. Dictamen técnico y legal que reza: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades"*; ----------

Que, la Secretaría Nacional de Turismo en el año 2020 realiza un llamado para ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO, la cual tuvo como objetivo general el Asesoramiento integral en comunicación institucional con el diseño de estrategias específicamente orientadas a líderes de opinión, periodistas en prensa escrita, redes sociales y Web, para canalizar el mensaje que quiere transmitir la SENATUR; ----------

Que, en el proceso licitatorio mencionado anteriormente en la Sección 5. Términos de Referencia, se establecido las Actividades Previstas; ----------

Que, de las Actividades Previstas la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones entiende que resulta imprescindible seguir contando con la prestación de los servicios de la firma contratada, por el término de 73 (setenta y tres) días a los efectos de seguir específicamente con las siguientes actividades previstas: ----------

- Implementación de Estrategias de Relaciones Públicas y de Comunicación a nivel interinstitucional y medios de comunicación a fin de posicionar a la SENATUR como institución reconocida y valorada como bien público.
- Establecimiento de mensajes claves institucionales en torno a los ejes de interés de la institución.
- Proponer estrategias de comunicación en situaciones de crisis y/o campañas de incidencia.
- Redacción de materiales informativos estándar, estructurar el discurso institucional, asistencia convocatoria de prensa, agenda con los principales medios de comunicación (prensa escrita, digital, TV, radio).
- Coordinar y supervisar la difusión de las actividades de la institución y direccionar las plataformas a las que serán derivadas.

Que, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones menciona que el pedido se encuentra motivado respondiendo a las necesidades originales de la contratación mencionada, y en la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.
Tembihecha: Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba'eguasúvo tenda jechaukapýramo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katuínte, ojapóva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme ñguarã akãrapu'ã.

Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbyry: +595 21 441-530
www.senatur.gov.py - www.visitparaguay.travel

coyuntura de trabajo en la que se ve inmersa toda su estructura la Secretaria Nacional de Turismo y su alcance social, económico, de gestión territorial, cooperación con actores privados y públicos, además de otros aspectos; se considera como relevante y determinante que las acciones Institucionales que tienen relación a las actividades de comunicación prosigan, más aun teniendo en cuenta el estado de emergencia declarado por el Gobierno Nacional en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus; donde el Sector del Turismo se encuentra muy comprometido;-

Que, en fecha 29 de marzo de 2021 por Providencia UOC Nº 47/2021 la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita a la Dirección General Jurídica, Dictamen Jurídico para la rectificación del Art. 1° de la Resolución Nº 28/2021 de fecha 14 de enero de 2021 y la elaboración de una adenda Nº 2 de plazo de ejecución y ampliación del monto al Contrato N° 03/2020 correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 24/2019 " ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO" – PLURIANUAL – ID Nº 371.910, a fin de subsanar el error material; ----------

Que, en fecha 30 de marzo de 2021, por Dictamen DAJA Nº 21/21 la Dirección General Jurídica concluye cuanto sigue: *"... corresponde dictar el acto administrativo rectificatorio de la Resolución Nº 28/2021 de fecha 14 de enero de 2021* "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 01 DE AMPLIACION DE MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO Nº 03/2020, LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 24/2019 "ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO" – PLURIANUAL – ID Nº 371.910, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS" y autorizar la suscripción de la Adenda Nº 2 a modo de subsanar el error material...";

Que, en fecha 30 de marzo de 2021, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones por Providencia UOC 2021 somete a consideración de la Secretaría General y por su intermedio a la Máxima Autoridad Institucional, la realización de la adenda Nº 2 de ampliación de plazo de ejecución y ampliación del monto al Contrato N° 03/2020 suscrito con la firma GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 24/2019 " ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO" – PLURIANUAL – ID Nº 371.910; ----------

POR TANTO: en virtud a las atribuciones legales;

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

R E S U E L V E:

Art. 1° AUTORIZAR la suscripción de la Adenda Nº 02 de **AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN y MONTO** del Contrato N° 03/2020 suscripto con la firma GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 24/2019 "ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO" – PLURIANUAL – ID Nº 371.910, **extendiéndose el plazo de ejecución desde el 18 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021**, y aumentándose el monto del contrato a **Gs. 67.814.153- (Guaraníes sesenta y siete millones ochocientos catorce mil ciento cincuenta y tres) IVA Incluido**, sin modificar los demás términos del Contrato, debiendo la citada firma prestadora del servicio, extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato conforme a los términos del Instrumento Principal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores

Art. 2º AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones y, a la Dirección General de Administración y Finanzas, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

LIC. CARMEN SILVA
Encargada de Despacho
Res. N° 240/2021

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores

SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 03/2020
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 24/2019 "ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO" PLURIANUAL – ID N° 371.910.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO**, representada en este acto por la Encargada de Despacho, **Lic. Carmen Silva,** con domicilio legal en la calle Palma N° 468 entre Alberdi y 14 de Mayo de esta ciudad, por una parte, y por la otra parte, la firma **GERMÁN MARTÍNEZ Y ASOCIADOS** con RUC N° 80106754-2, domiciliada en la calle Charles de Gaulle e/ Mac Mahon y Dugraty, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Germán Martínez Vierci,** con Cédula de Identidad N° 1.189.885, acuerdan celebrar la Adenda Nº 02 al contrato individualizado precedentemente. ----------

PRELIMINARES:
La presente Adenda Nº 02 fue autorizada por la Encargada de Despacho de la Secretaría Nacional de Turismo SENATUR, **LIC. CARMEN SILVA,** a través de la Resolución N° 240/2021 de fecha 30 de marzo de 2021.----------

LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO SENATUR y la firma **GERMÁN MARTÍNEZ Y ASOCIADOS**, representada por el señor **GERMÁN MARTÍNEZ VIERCI,** en adelante "LAS PARTES" convienen en celebrar la presente Adenda N° 02, que pasará a formar parte del ***CONTRATO N° 03/2020, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 24/2019 "ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO" - ID N° 371.910,*** que se regirá a través de las siguientes Cláusulas y Condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA. LAS PARTES, acuerdan en modificar la *CLÁUSULA QUINTA del Contrato N° 03/2020, quedando de la siguiente manera:* ----------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
5.1 El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

Ampliar el Plazo de Ejecución del Contrato 03/2020 por 73 (setenta y tres días) desde el 18 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021.----------

CLÁUSULA SEGUNDA. LAS PARTES, acuerdan modificar la CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS SERVICIOS del Contrato 03/2020; con una Adenda de Ampliación de Monto hasta el 20%, por un monto total de 67.814.153.- (guaraníes sesenta y siete millones ochocientos catorce mil ciento cincuenta y tres),

detallado a continuación: ----------

ÍTEM	Código Catálogo	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA) Incluido	Precio Total (IVA) Incluido	PRECIO TOTAL (IVA) INCLUIDO / 366 días (12 meses)	MONTO hasta el 20% a adendar x 73 días
1	80101507-026	Asesoría para el fortalecimiento de la comunicación Institucional de la Secretaría Nacional de Turismo	Unidad	1	340.000.000	340.000.000	928.961	67.814.153
TOTAL Gs.								67.814.153

CLÁUSULA TERCERA. Todas las demás cláusulas y condiciones correspondientes al ***CONTRATO N° 03/2020, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 24/2019 "ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO" - ID N° 371.910,*** suscripto entre ambas partes quedan invariables.----------

EN FE DE LO CUAL, LAS PARTES, y en prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, "LAS PARTES" actuando cada uno por intermedio de sus representantes, firman la presente "ADENDA" en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio de este instrumento recibiendo cada parte una copia. --

GERMÁN MARTÍNEZ VIERCI
Representante Legal

LIC. CARMEN SILVA
Encargada de Despacho
SENATUR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCIÓN

Germán Martínez Vierci
DIRECTOR
Germán Martínez & Asociados S.S.

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS-FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 13/04/2021.

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE	**GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD SIMPLE**
C.I. N°/ RUC N°	**80106754-5**
ACCIONISTA	**LILIAN MABEL VILLABA DE MARTINEZ**
C.I. N°	**1.194.845**
ACCIONISTA	**GERMAN MARTINEZ VIERCI**
C.I. N°	**1.189.885**

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	13/04/2021
N° DE REGISTRO DE DJBR:	5296

Sr. Mario Estigarribia
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Abg. Derlis Tomas Cuevas
Jefe Dpto.
Dirección de Registros Públicos de DJBR

NOTA SENATUR UOC 2021

Asunción, 30 de marzo de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, *Director*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

De mi consideración:

Nos dirigimos a Usted, a fin de comunicar la suscripción de la Adenda N° 02 de Ampliación de Monto hasta el 20% y del Plazo de Ejecución del **CONTRATO N° 03/2020 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 24/2019 "ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO" PLURIANUAL – ID N° 371.910,** suscripto con la firma Germán Martínez y Asociados. -

Atentamente.

C.P Victor Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

C.P Victor Hugo Cardozo, Director
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
SENATUR

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Ref.: *"Solicitud de dictamen s/ rectificación de Res. Nº 28/2021 y suscripción de Adenda modificatoria de la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 03/2020 «Asesoría para el fortalecimiento de la comunicación institucional de la SENATUR»".*

DICTAMEN DAJA N° 21/21.-

Asunción, 30 de marzo de 2021.-

A la **Unidad Operativa de Contrataciones - UOC**
Secretaría Nacional de Turismo.

Abg. Rubén Samaniego, director de la Dirección General Jurídica, y **Paolo F. Brítez R.,** técnico del Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos, según Res. Nº 161/2021, del 26 de febrero del 2021, de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen a V.E. con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente: ----

I. ANTECEDENTES

Por providencia UOC Nº 47/2021, recibida por mesa entrada electrónica de la DGJ, en fecha 30 de marzo del Cte. año, el director de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), C.P. Victor Hugo Cardozo Ortega, pone a consideración la modificación parcial del Art. 1º de la Resolución Nº 28/2021 de fecha 14 de enero de 2021 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO N° 03/2020, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 24/2019 «ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO» - PLURIANUAL – ID N° 371.910 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS"*, y la suscripción de una Adenda al contrato, con el objeto de subsanar los errores cometidos en la Adenda Nº 1.----------

II. MARCO LEGAL

- ✓ La **CONSTITUCIÓN NACIONAL del 1992**. ----------
- ✓ La **Ley 1.388/98** ***"QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO"***, con especialidad en su *"Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales".*----------
- ✓ El **Decreto Nº 8911/18** ***«POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS LEYES Nº 1388/1998 "QUE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO" Y Nº 2828/2005, "DEL TURISMO", SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA EL DECRETO Nº 8111/2006 Y SE DEROGA EL DECRETO Nº 1566/2009».***----------
- ✓ La **Ley 2.051/03** ***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** **y SUS MODIFICATORIAS.**----------
- ✓ La **Ley Nº 6672/21** *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"*, y su Decreto Reglamentario.--------

Abg. Rubén Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

III. ANALISIS

Conforme al expediente presentado el director de la UOC, solicita dictamen sobre la viabilidad de la rectificación del Art. 1º de la Res. Nº 28/2021 de fecha 14 de enero de 2021 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO N° 03/2020, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 24/2019 «ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO» - PLURIANUAL – ID N° 371.910 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS "* y la suscripción de una Adenda N° 2 al contrato, a consecuencia del error material cometido en la redacción del acto administrativo, por el cual se dispuso la modificación de la cláusula quinta del contrato, ampliándose la vigencia del contrato por 3 (tres) meses, así como la modificación de la cláusula sexta, ampliándose el monto total del contrato, por la suma de ₲ 68.000.000 (Guaraníes sesenta y ocho millones). Las modificaciones señaladas fueron materializadas a través de la Adenda N° 1 al Contrato N° 03/2020.----------

Previo análisis de lo solicitado, es importante señalar que la modificación pretendida actualmente, es meramente a los efectos de subsanar el error material de la Res. Nº 28/2021 y la Adenda Nº 1, por ende, no se van a modificar el precio del contrato, las especificaciones del servicio, ni tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor. ----------

Que, analizadas las documentaciones remitidas, y teniendo en cuenta específicamente, las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) mediante la Nota DNC N° 913/2021 del 27 de enero de 2021, y las explicaciones ofrecidas por el director de la UOC, mediante Providencia UOC N° 47/2021, se constata que el error material cometido en la Res. N° 28/2021, y replicado en la Adenda N° 1 al Contrato N° 03/2020, se basa en una confusión en la interpretación de los plazos que posee el contrato, ya que lo pretendido inicialmente es la modificación y ampliación del plazo de ejecución del servicio, y no la vigencia del contrato, la cual debe mantenerse invariable.----------

Al respecto, es importante señalar que esta dependencia en el análisis desarrollado mediante Dictamen DAJA N° 04/21 del 12 de enero de 2021, ha mencionado en todo momento que la modificación del plazo pretendido se refiere al plazo de ejecución del servicio contratado con la firma Germán Martínez y Asociados, y no la de vigencia del contrato.----------

Aclarado esto, también es importante mencionar que el director de la UOC, mediante la Providencia UOC N° 47/2021, ha explicado que se ha incurrido en un error de cálculo a la hora de determinar la ampliación del plazo de ejecución y del monto del contrato, ya que al principio **se determinó erróneamente** la ampliación del plazo por 3 (tres) meses, y del monto en ₲ 68.000.000 (Guaraníes sesenta y ocho millones), **debiendo ser lo correcto**, una ampliación del plazo por 73 (setenta y tres) días, y del monto por la suma de ₲ 67.814.153 (Guaraníes sesenta y siete millones ochocientos catorce mil ciento cincuenta y tres).----------

En ese sentido, vemos la necesidad de aclarar que esta dependencia en el presente dictamen no analizará los cálculos realizados, teniendo en cuenta que el

Abg. Alejandro Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

fondo de la cuestión analizada, es la viabilidad o no de la rectificación de la Res. N° 28/2021, y la suscripción de la Adenda N° 2. No obstante, es necesario enfatizar que la determinación de la ampliación del plazo de ejecución, y del monto del contrato, es responsabilidad de las dependencias técnicas y administradoras del contrato.----------

Por otro lado, considerando el nuevo plazo y monto a ser modificado, se observa que entre las documentaciones remitidas se encuentra adjunto el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 000000513/2021 de fecha 30/03/2021, con Nro. De P.A.C. 07177950, firmado por la Lic. Maristel Molinas, Jefa del Dpto. de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, y la Lic. Gloria Acosta, Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaria Nacional de Turismo. La descripción del CDP se refiere a la ampliación de PAC N° 371910 – CC: CO-12001-20-187103.--------

Atendiendo lo expuesto, se debe traer a colación lo establecido en el párrafo tercero del Art. 63° Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dice:

«Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello».

En consecuencia, considerando que la modificación será realizada para la corrección de un error material, no es necesario ningún razonamiento o juicio de valor, por lo cual se permite hacerla mediante un nuevo acto sin procedimiento alguno, por tanto, resulta factible la rectificación del Art. 1º de la Resolución Nº 28/2021 del 14 de enero de 2021, mediante otro acto administrativo, así también corresponde subsanar el error material de la Adenda Nº 1 mediante la suscripción de otra adenda al Contrato Nº 03/2020 *«ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO» - PLURIANUAL – ID N° 371.910* suscripto con la firma GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS.----------

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, y conforme a las facultades legales de la Sra. Ministra de Turismo, corresponde dictar el acto administrativo rectificatorio de la Resolución Nº 28/2021, de fecha 14 de enero de 2021 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO N° 03/2020, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 24/2019 «ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO» - PLURIANUAL – ID N° 371.910 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS"* y autorizar la suscripción de la Adenda Nº 2 a modo de subsanar el error material. Salvo mejor parecer. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

PAOLO FABIAN BRITEZ RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por PAOLO FABIAN BRITEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2021.03.30 16:57:26 -04'00'

Abg. Paolo F. Brítez R.
Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos

Abg. Ruben Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION DE ADQUISICIONES
U.O.C.

DESCRIPCIÓN	Nº	FECHA	HORA	FIRMA
U.O.C.	✓	31/03	10:15	Cecilia Gomez
DPTO. DE PROGRAMACIÓN				
DPTO. DE LICITACIONES				
DPTO. DE ADJUDICACIONES				
OTROS				
EXPEDIENTE Nº	593			